



H. Cámara de Diputados de la Nación

Presidencia

591-D-08

OD 371

Buenos Aires,

Señor Presidente del H. Senado.

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente, comunicándole que esta H. Cámara ha sancionado, en sesión de la fecha, el siguiente proyecto de ley que paso en revisión al H. Senado.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

LABORATORIO NACIONAL PARA LA MICROPROPAGACIÓN
DE LA FLORA NATIVA

ARTÍCULO 1º.- Créase, en el ámbito de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, el Laboratorio Nacional para la Micropropagación de la Flora Nativa.

ARTÍCULO 2º.- A los fines de la presente ley se entenderá por “micropropagación”, la técnica o proceso de multiplicar plantas in vitro, a partir de un fragmento (explanto) de una planta madre.

ARTÍCULO 3º.- Es objetivo de esta ley la producción, a través de la técnica de micropropagación, de las especies de flora nativa amenazada y en extinción, para generar y mantener los procesos ecológicos y fomentar las



H. Cámara de Diputados de la Nación

591-D-08

OD 371

2/.

actividades de enriquecimiento, conservación y restauración de los bosques amenazados.

ARTÍCULO 4°.- La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, promoverá la instalación y desarrollo de laboratorios como el creado en el artículo 1°, en los emplazamientos que considere convenientes y el fortalecimiento de los laboratorios e instituciones que actualmente estén trabajando en dicha actividad.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor Presidente.